



Àrea de Gestió del Territori

D. VICTOR ALMONACID LAMELAS, SECRETARIO GENERAL DE L'AJUNTAMENT D'ALZIRA, CERTIFICO:

Que el PLENO DE L'AJUNTAMENT D'ALZIRA, en sesión celebrada el día VEINTISIETE de NOVIEMBRE del año dos mil DIECINUEVE, tomó entre otros el siguiente ACUERDO:

12. EXPTE. 1094/19.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU/2002 UCG-2 SVA (GASOLINERA AVDA. LUIS SUÑER).

ANTECEDENTES

1.- Los Servicios Técnicos Municipales redactaron de oficio el Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Modificación Puntual del PGOU/2002 UCG-2 a SVA (gasolinera Avda. Luis Suñer), fechado en Febrero de 2019.

2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 9 de Abril de 2019 acordó emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación Puntual del PGOU/2002 UCG-2 a SVA, publicándose el mismo en el DOGV nº 8545 de 10 de Mayo de 2019.

3.- Finalizado el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por los Servicios Técnicos se redactó el Documento de Modificación Puntual del PGOU/2002 UCG-2 a SVA (gasolinera Avda Luis Suñer), fechado en Abril de 2019.

4.- El 17 de Julio de 2019, el Pleno del Ayuntamiento acordó someter a información pública la citada Modificación Puntual del PGOU/2002 UCG-2 a SVA (gasolinera Avda Luis Suñer) mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el DOGV (22/08/2019 nº 8618), en el Periódico Levante 2 de Agosto de 2019 y en la Web municipal.

5.- Igualmente y en cumplimiento del citado acuerdo plenario se sometió el citado documento a consulta de:

- Las administraciones públicas afectadas (Dirección General de Ordenación del Territorio de Urbanismo).
- Las empresas suministradoras (Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU y Aguas de Valencia, SA).
- Interesados: Titular de los terrenos (La Industrial Constructora, SL)

6.- Durante el plazo de exposición pública no se ha presentado alegación alguna tal y como se desprende del Certificado emitido por la Responsable del Registro de Entrada del Ayuntamiento el 31 de Octubre de 2019; tampoco consta que se haya emitido informe por la Dirección General de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje (administración afectada), ni por las empresas suministradoras.



Identificador zOHr Mecc TAOg vWfP 7+M2 y9wT ynQ=

URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La presente modificación de planeamiento se redacta con el fin de modificar la calificación de una parcela destinada a uso comunitario gasolinera, destinándola a zona verde, como consecuencia de la contaminación existente en el subsuelo de la misma, así como el volumen de tráfico que genera dicha actividad produciendo molestias para los residentes del entorno. De este modo la parcela cambiará su calificación urbanística actual, UCG-2 a zona verde área de juego SVA, según nomenclatura de la LOTUP.

La modificación propuesta no afecta a otro contenido del planeamiento municipal ni supone ningún cambio en la ordenación estructural del suelo.

II.- Art. 57 de la LOTUP que señala que cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley (informe ambiental), se seguirán los trámites establecidos en el art. 57.1.a, b, c, d.

III.- Superada la fase de información pública y de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas (artículo 57.1.a, 57.1.b y 57.1.c), corresponde proceder a la aprobación definitiva del documento por el Pleno de la corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57.1.d) de la LOTUP, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.2 de la LOTUP. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido (45 días) permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 53.4.

- **artículo 57.1. d)** de la LOTUP, una vez concluidas las anteriores actuaciones, **el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento** u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la Consellería competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
- **artículo 57. 2)** de la LOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

En el presente supuesto, aún cuando se remitió consulta a la Dirección General de Ordenación del Territorio, debe considerarse una comunicación, circunstancia que carece de virtualidad práctica máxime cuando no se ha pronunciado ni es preceptiva la emisión de informe alguno. Por otra parte no resulta exigible Dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu en tanto en cuanto el proyecto que se somete a aprobación



Àrea de Gestió del Territori

no comporta modificación del entramado de zonas verdes ya existentes, sino la creación de una nueva que acrecienta la "ratio" metro cuadrado zona verde / metro cuadrado habitante.

IV.- La Modificación Puntual del PGOU/2002 UCG-2 a SVA (gasolinera Avda. Luis Suñer), regula determinaciones propias de la ordenación pormenorizada, siendo competencia municipal su aprobación definitiva, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44.5 de la LOTUP, en los cuales se establece que corresponde a los Ayuntamientos la formulación, tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

V.- El órgano competente para aprobar definitivamente la presente propuesta de modificación de PGOU, es el Pleno.

VI.- Se ha emitido informe por el Área de Gestión del Territorio, en fecha 20 de noviembre de 2019.

VII.- Vista la nota de conformidad del Secretario de la Corporación en relación con el informe del Área de gestión del Territorio, de fecha 20 de noviembre de 2019.

VIII.- Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad de fecha 26 de Noviembre de 2019.

Sometido el punto a deliberación se produjeron las siguientes intervenciones:

Finalizadas las deliberaciones que anteceden, la Presidencia determinó someter el punto a votación adoptando el Pleno por 13 votos a favor (9 de COMPROMÍS, 2 del PSOE y 2 de C's), ningún voto en contra y 7 abstenciones (6 del PP y 1 de VOX) de los veinte miembros presentes en este momento en la sesión, de los veintiuno que de hecho y de derecho integran la Corporación Municipal, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del PGOU/2002 UCG-2 a SVA (gasolinera Avda. Luis Suñer), fechada en Abril de 2019 con el fin de modificar la calificación de la referida parcela destinada a uso comunitario gasolinera, a zona verde.

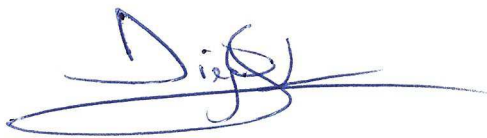
SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión del proyecto diligenciado a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, así como en la web del Ayuntamiento de Alzira.

Adoptado el Acuerdo que antecede se abre un turno de explicación del voto.

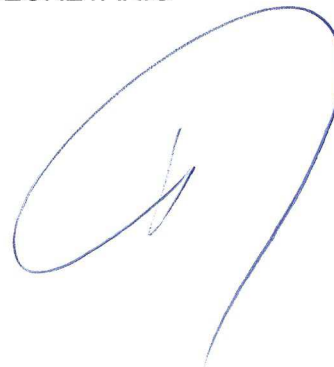
ASIMISMO SE HACE CONSTAR QUE LA PARTE OMITIDA DEL PRESENTE ACUERDO QUE SE REFIERE A LAS INTERVENCIONES DE LOS SEÑORES CONCEJALES NO AFECTA A LA PARTE DISPOSITIVA DEL MISMO.

Y PARA QUE CONSTE Y SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE PROCEDA, EXPIDO EL PRESENTE CERTIFICADO, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE CON LA SALVEDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 206 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, EN ALZIRA A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EXPÍDASE Vº Bº
EL ALCALDE,



EL SECRETARIO



SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 17/12/2019 10:30:58 CET

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA